RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 011-2015-CVH-GG

Huampaní, 02 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red CIL Proempleo (ahora Dirección General del Servicio Nacional del Empleo) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, señalando además, que los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con 10 (diez) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de puestos de trabajo vacantes a ofertar, debiendo designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante Resolución del titular de la entidad, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el artículo 3º de la Ley 29849 incorpora, entre otros, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057 que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concursos. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en la Dirección Nacional del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, de conformidad con el artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo nº 065-2011-PCM, establece expresamente que el órgano encargado de los Convenios Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2014-TR; en el Decreto Supremo Nº 1057 que establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; en la Resolución de Gerencia General Nº 016-2014-CVH-GG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ***Designar*** a partir de la fecha al señor **RICHARD PAUL CALDERÓN BEGAZO**, Jefe de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní, como responsable titular de remitir las ofertas

de empleo del Centro Vacacional Huampaní a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

HELENA VIOLETA SALGADO MEZA
GERENTE GENERAL